



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°221-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de septiembre del 2024.

### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 0132-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de mayo de 2023; Resolución Presidencial N° 052-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de marzo de 2024; Informe N° 056-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° 411-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 1045-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 433-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 323-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 032-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0132-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de mayo de 2023, se designó a la Lic. Auria Vela Montenegro, en el Cargo de Confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, bajo los alcances de Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, y sus modificatorias, a partir del 23 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista  
16 SEP 2024  
Bagua,

Abelardo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°221-2024-

### UNIFSLB/P

Bagua, 13 de septiembre del 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 052-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de marzo de 2024, se aceptó la renuncia de la Lic. Auria Vela Montenegro, al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 05 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe N° 056-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 31 de julio de 2024, la Técnico Administrativo II, remite el récord vacacional de la Lic. Auria Vela Montenegro, en su condición de Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quien laboró en nuestra Casa Superior de Estudios, obteniendo como resultado ocho (08) meses y tres (03) días corresponden al cálculo de vacaciones trucas.

Que, mediante Informe N° 411-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de beneficios sociales de la Lic. Auria Vela Montenegro.

Que, mediante Informe N° 1045-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la certificación de crédito presupuestario nota N°0000000879, para el pago de beneficios sociales, por el monto de S/ 3,789.38 (Tres mil setecientos ochenta y nueve con 38/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 433-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita emisión de acto resolutivo para reconocimiento y pago de vacaciones trucas que por ley corresponde a la ex servidora Lic. Auria Vela Montenegro, asimismo, emitir el acto administrativo para reconocer y autorizar el pago con concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lic. Auria Vela Montenegro, por la suma de S/ 3,789.38 (Tres mil setecientos ochenta y nueve con 38/100 Soles), quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 30/05/2023 al 05/03/2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 323-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de setiembre de 2024.

Que, mediante Informe Jurídico N° 032-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el pago de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lic. Auria Vela Montenegro.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lic. Auria Vela Montenegro, quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 3,789.38 (Tres mil setecientos ochenta y nueve con 38/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Lic. Auria Vela Montenegro, quien laboró como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°221-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de septiembre del 2024.

Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 3,789.38 (Tres mil setecientos ochenta y nueve con 38/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la ex servidora Lic. Auria Vela Montenegro, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
**Dr. José Emmanuelle Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
RR. HH  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 13 SEP 2024  
  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO